



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 212 -2017-SERNANP-OA

Lima, 22 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2017-OA-UOFF-CONT de fecha 15 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

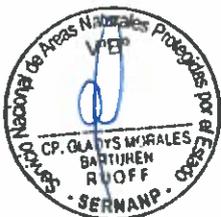
Que, la Directiva N° 08-2014-SERNANP-SG-OA, denominada "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes y asignación de viáticos", versión 2 aprobada con Resolución de Secretaria General N° 028-2016-SERNANP-SG de fecha 01 de julio de 2016, establece el procedimiento y requisitos para la aprobación de la comisión de servicios en la institución y otorgamiento de los viáticos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la cual aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone en el literal b del artículo 2° que para efectos de la sustentación del gasto devengado, se considerará la: *"Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieron motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, el Oficio N° 2628-2017-SERNANP-DGANP de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas requirió el reembolso del gasto de viáticos de la comisión de servicios efectuada por el señor José Carlos Nieto Navarrete, durante el 15 al 17 de octubre de 2017 a la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, que fueron coordinadas de manera urgente como parte de las actividades organizadas por el despacho ministerial del MINAM, esta autorización cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada con Memorándum N° 553-2017-SERNANP-OPP de fecha 24 de marzo de 2017;

Que, con Memorándum N° 060-2017-SERNANP-OCI de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Control Institucional requirió el reembolso del gasto de viáticos de la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Iquitos realizada del 17 al 23 de setiembre de 2017 por el servidor Martín Manuel Mejía Raymundo, debido a que en la planilla original no se había considerado la específica de gasto para la adquisición de lubricantes destinado para el uso de motor fuera de borda en el cual se desplazó el citado servidor para el cumplimiento de las actividades de control programadas, cabe indicar que se ha otorgado la disponibilidad presupuestal con Memorándum N° 1566-2017-SERNANP-OPP de fecha 15 de setiembre de 2017, para la atención del reembolso correspondiente;

Que, a través del Informe N° 395-2017-SERNANP-UOFL del 08 de noviembre de 2017, remitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, solicito el reembolso de



pasajes por un monto de S/ 200.00 (Doscientos Soles) en el marco de la comisión de servicios efectuada por el señor Carlos Alberto Vallejo Torres a la ciudad de Pucallpa del 09 al 23 de octubre de 2017, reembolso originado por un mayor gasto de pasajes aéreos de la ruta Pucallpa-Purus-Pucallpa, cabe indicar que mediante Memorándum N° 1794-2017-SERNANP-OPP del 05 de octubre de 2017 se ha otorgado la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el Informe del visto, elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad señala que el expediente de reembolso asciende a la suma total de S/ 813.00 (Ochocientos trece con 00/100 soles), añadiendo además que luego del control previo realizado por el revisor contable ha determinado que en cada uno de los casos citados se encuentran de acuerdo a las normas sobre reembolso de viáticos, deviniendo en procedente reconocer el devengado a través de la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 0126- 2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por concepto de reembolso de Viáticos por un monto total de S/ 813.00 (Ochocientos trece con 00/100 soles), a favor de diferentes trabajadores de la Institución según el detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a lo vertido en el informe técnico emitido por el área competente.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para realizar el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



Anexo 01

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 212-2017-SERNANP-OA

Item	Comisionado	Documento	Fecha	Destino	Periodo	Fte.Fto.	Meta	Especifica de Gasto			Total S/.
								23.13.13	23.21.2.99	23.21.22	
1	Jose C. Nieto Navarrete OCI	Memorandum N° 2628-2017-SERNANP-DGANP	24/10/2017	Lima-Iquitos	Del 15 al 17-10-2017	RDR	044		412.00		412.00
2	Marlin M. Mejia Raymundo UOFL	Memorandum N° 060-2017-SERNANP-OCI	03/11/2017	Lima-Iquitos	Del 17 al 23-09-2017	RO	330	201.00			201.00
3	Carlos A. Vallejo Torres	Informe N° 395-2017-SERNANP-UOFL	08/11/2017	Lima-Pucallpa	Del 09 al 23-10-2017	RDR	328			200.00	200.00
TOTAL											813.00

